



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

LP-CC-001-2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 31 (treinta y uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), comparecen por una parte la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal para efectos de contratación el **DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**, quien es el **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO** y a quien en lo sucesivo se le denominará **"ASEJ"**, y por otra parte **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL EL C. RAÚL MANUEL CASTAÑEDA RUELAS**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

**DECLARACIONES:**

**Declara la "ASEJ":**

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso numeral 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes N° 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

**Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:**

- a) Por escritura número 36,158 (treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho), con fecha 1° (primero) de diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Carlos Cuevas Santíes, Notario número 8 (ocho) del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se constituyó Quálitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima; adoptando la modalidad de Capital Variable, mediante escritura 56,418 (cincuenta y seis mil cuatrocientos

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-CC-001-2019 "Contratación de seguro cobertura amplia para el parque vehicular de la ASEJ".

**1. Firma.**

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

dieciocho), pasada ante el Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario número 55 (cincuenta y cinco) del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con fecha 28 (veintiocho) de julio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).

- b) Que el **C. RAÚL MANUEL CASTAÑEDA RUELAS**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es el Apoderado Legal, mediante la Escritura Pública número 39,209 (treinta y nueve mil doscientos nueve), de fecha 23 (veintitrés) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada por el licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 (doscientos treinta y cinco), del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; representación que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la calle José María Castorena, número 426 (cuatrocientos veintiséis), en la Colonia San José de los Cedros, en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, Código Postal 05200.

#### Ambas partes declaran:

Que **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, fue adjudicada mediante Licitación Pública LP-CC-001-2019 "Contratación de seguro cobertura amplia para el parque vehicular de la ASEJ", con fecha 30 (treinta) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) por un monto total de \$319,596.49 (trescientos diecinueve mil quinientos noventa y seis pesos 49/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir los daños y/o a pagar una suma de dinero, al verificarse cualquier eventualidad en los vehículos que integran el padrón vehicular de la "ASEJ", de conformidad a los términos y condiciones contenidas en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y Anexo 1A "Lista de Unidades a asegurar", ofertada por "EL PROVEEDOR", en la Licitación Pública LP-CC-001-2019, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** La "ASEJ" cubrirá a "EL PROVEEDOR", por concepto de prima, la cantidad total de \$319,596.49 (trescientos diecinueve mil quinientos noventa y seis pesos 49/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad a lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante del presente contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en moneda nacional; en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", que al efecto ésta le indique,

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-CC-001-2019 "Contratación de seguro cobertura amplia para el parque vehicular de la ASEJ".

## 2. Firma.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL: (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula sexta del presente contrato.

**CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la póliza adquirida, con una vigencia de 1 (un) año, a partir del 31 (treinta y uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), a las 12:00 (doce) horas y hasta el 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) a las 12:00 (doce) horas.

**QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará el cumplimiento de la prestación del servicio contratado, y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

**SEXTA. CONDICIONES DE PAGO.** "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la entrega de la póliza adquirida, la siguiente documentación:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- d) Constancia de recepción del servicio contratado, a entera satisfacción de la "ASEJ".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos desarrollados por el servicio contratado.

**SÉPTIMA. GARANTÍAS.** En tanto se extiende la póliza adquirida, "EL PROVEEDOR" en este acto extiende a la "ASEJ", una carta cobertura provisional, que ampara cualquier siniestro donde se viera involucrada alguna de las unidades de la "ASEJ", a partir del 31 (treinta y uno) de enero del 2019 (dos mil diecinueve).

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas primera y cuarta de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- c) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública "Contratación de seguro cobertura amplia para el parque vehicular de la ASEJ".

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ".** Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- b) Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

### 3. Firma.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PROVEEDOR” no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la “ASEJ”.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** “EL PROVEEDOR” será el único responsable del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio contratado, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; “EL PROVEEDOR” exime a la “ASEJ” de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la “ASEJ”, cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** “EL PROVEEDOR” será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la “ASEJ” o a terceros, por actos u omisiones imputables a “EL PROVEEDOR” o al personal que emplee, con motivo de la ejecución del servicio contratado.

**DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.** “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes, para proporcionar los servicios contratados y libera a la “ASEJ” de cualquier reclamación de esta índole.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 31 (treinta y uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), a las 12:00 (doce) horas y hasta el 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) a las 12:00 (doce) horas.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.** La “ASEJ” dará por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR” en los plazos, términos y condiciones del presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato por parte de la “ASEJ”, operará con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “EL PROVEEDOR”, sin necesidad de declaratoria judicial previa y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) La “ASEJ” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- b) Transcurrido el término anterior, la “ASEJ” emitirá su resolución y la comunicará a “EL PROVEEDOR”, dentro de los diez días hábiles siguientes.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La “ASEJ” podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “ASEJ”;

## 4. Firma.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en el plazo de entrega de la póliza adquirida, se le aplicará una pena convencional por la cantidad equivalente al 1% del precio total pactado en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato; cuando el incumplimiento tenga como causa la prestación del servicio con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%.

La pena convencional señalada, se generará por cada día hábil en que se mantenga el incumplimiento, hasta llegar a la sanción máxima del 50%, en cuyo caso se podrá dar por rescindido el contrato.

La determinación de la pena convencional se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- La "ASEJ" comunicará por escrito "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los diez días hábiles siguientes.
- Cuando se determine la procedencia de la pena convencional, se otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación al proveedor, para que realice el pago.

**DÉCIMA NOVENA. SALVEDAD.** Los participantes en el presente contrato, manifiestan que, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

**VIGÉSIMA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.** Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-CC-001-2019 "Contratación de seguro cobertura amplia para el parque vehicular de la ASEJ", y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Quáltas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-CC-001-2019 "Contratación de seguro cobertura amplia para el parque vehicular de la ASEJ".

## 5. Firma.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL (33) 3679 4500  
[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

Jalisco y sus Municipios; artículos 2º fracción I, 6º y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1º, 6º, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1º numeral 1, fracción IV; 3º numeral 1 fracción IX; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 52, 72 numeral 1, fracciones V, inciso c) y VI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1º; 3º fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 6º, 28 fracciones I, III, XI y XII; 29 fracciones VIII, XV, XIX; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V, IX y XV; y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado el 30 (treinta) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 31 (treinta y uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve).

"ASEJ"

DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

**7. Firma.**

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

**6. Firma.**

C. RAUL MANUEL CASTAÑEDA RUELAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  
DE C.V.

"TESTIGO"

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500  
[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

“TESTIGO”

SALEC VELAZQUEZ NANDE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

## 8. Firma.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-CC-001-2019 "Contratación de seguro cobertura amplia para el parque vehicular de la ASEJ".

